

**Solicitud de nulidad por demandar personas fallecidas, demandadas como personas vivas en proceso 2022-00068-00****JOHN JAIRO DAVILA PINEDA <johnjdavila1@hotmail.com>**

Jue 18/04/2024 15:34

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Córdoba &lt;j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (11 MB)

Solicitud de nulidad por demandar personas fallecidas, demandadas como personas vivas en proceso 2022-00068-00.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de johnjdavila1@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señor  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL**  
Córdoba (Bolívar)  
E. S. D.

Solicitud de nulidad por demandar personas fallecidas, demandadas como personas vivas verbal de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio

Demandante: CARMEN AMINTA ROMERO COHEN

Demandado: ELITH COHEN DE ESLAIT, JOSEFA MARIA COHEN REDONDO, CESAR DE JESUS COHEN DONADO, IVAN ALBERTO COHEN CASTRO Y FRANCISCO SANTANDER COHEN NAVARRO

RDO: 2022-00068

Atentamente

**JOHN JAIRO DAVILA PINEDA**

Abogado

Dirección: Edificio Palis Oficina 103. 2º Piso

El Carmen de Bolívar

Teléfono: 300-8011427

Teléfono y WhatsApp: 312-6870683

Correo electrónico: [johnjdavila1@hotmail.com](mailto:johnjdavila1@hotmail.com)

## JOHN JAIRO DAVILA PINEDA

ABOGADO  
Edificio Palis  
Ofc. 103. 2o. Piso  
Cel. 3008011427- 3126870683  
[johnjavierdavila1@hotmail.com](mailto:johnjavierdavila1@hotmail.com)  
El Carmen de Bolívar

El Carmen de Bolívar, 18 de abril de 2024

Señor  
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL**  
Córdoba (Bolívar)  
E. S. D.

**Ref.- Proceso: Verbal de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio**  
**Demandante: CARMEN AMINTA ROMERO COHEN**  
**Demandado: ELITH COHEN DE ESLAIT, JOSEFA MARIA COHEN REDONDO, CESAR DE JESUS COHEN DONADO, IVAN ALBERTO COHEN CASTRO Y FRANCISCO SANTANDER COHEN NAVARRO**  
**RDO: 2022-00068**  
**Asunto: Solicitud de nulidad por demandar personas fallecidas, demandadas como personas vivas**

En mi calidad de apoderado judicial de la señora **JACQUELINE POLICARPA AMELIA BERNAL COHEN**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.728.330, quien actúa en su condición de apoderada de la señora **AMELIA SOFIA COHEN DE BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 29183883, actuando la última en condición de heredera de la señora **JOSEFA MARÍA COHEN REDONDO**, fallecida; según poder que a este escrito adjunto; me permito formular al despacho la siguiente

### SOLICITUD

Sírvase decretar la nulidad de todo lo actuado, incluido el auto admisorio de la demanda pero únicamente en relación con las demandadas **JOSEFA MARÍA COHEN REDONDO** y **ELITH COHEN REDONDO DE ESLAITH**, por haber sido demandadas como si estuvieran con vida, cuando la primera falleció el día 18 de julio del 2013 y la segunda el día 24 de abril del 2017, tal como lo compruebo con sendos certificados de defunción de dichas causantes.

Fundamento la solicitud nulitoria en los siguientes

### HECHOS

**Primero.** - La demanda de pertenencia de la referencia señala que la demandante conoce como herederos determinados del causante ELOY COHEN MEZA a las señoras **JOSEFA MARÍA COHEN REDONDO** y **ELITH COHEN DE ESLAITH**.

**Segundo.** - La demanda no determina por ninguna parte que estas dos demandadas determinadas se encuentran fallecidas.

Por lo anterior, llama a estas dos demandadas al juicio como personas vivas y el Juzgado asimismo las tiene como personas vivas para efectos de la admisión de la demanda y ordenó también su emplazamiento como personas con vida.

**Tercero.** - La demandada determinada **JOSEFA MARÍA COHEN REDONDO** falleció el día 18 de julio del 2013.

La demandada determinada **ELITH COHEN DE ESLAITH** falleció el día 24 de abril del 2017.

**Cuarto.** - La sucesión de bienes de la causante **JOSEFA MARÍA COHEN REDONDO** se diligenció ante el Juzgado Promiscuo de Familia de El Carmen de Bolívar, mediante proceso judicial con radicación número 2013-00101-00, el cual terminó íntegramente con diligencia de participación de bienes aprobada mediante sentencia del 08 de mayo de 2015.

**Quinto.** - En este proceso sucesorio de bienes, se reconocieron como herederos de la finada **JOSEFA MARÍA COHEN REDONDO**, a las siguientes personas:

1. ANA ELENA BOHORQUEZ CARDENAS CC 22.290.110
2. ALVARO JOSE COHEN CASTRO CC 78.033.641
3. ROCIO DEL CARMEN COHEN BOHORQUEZ CC 32.651.365
4. DELFINA DEL SOCORRO COHEN BOHORQUEZ CC 45.576.658
5. KATIA SUGEY COHEN CASTRO CC 50.987.602
6. HUMBERTO RANGEL COHEN BOHORQUEZ CC 8.712.835
7. IVAN ALBERTO COHEN CASTRO CC 73.549.555
8. JOSEFA MARIA COHEN BELTRAN CC 22.854.363
9. ELOY RAFAEL COHEN ROZO CC 8.496.149
10. FRANCISCO SANTANDER COHEN NAVARRO CC 3.861.176
11. ELITH COHEN DE ESLAITH CC 20.131.581
12. CESAR DE JESUS COHEN DONADO CC 9.070.404
13. AMELIA SOFIA COHEN DE BERNAL CC
14. DELFINA DEL SOCORRO COHEN ROZO CC 22.545.394
15. CARLOS ENRIQUEZ PEREIRA COHEN CC 9.107.457
16. AIDA T. PEREIRA DE ARDILA CC 33.112.312
17. VICTOR MANUEL PEREIRA PERILLA CC 92.532.616
18. TERESA ROZO DE COHEN CC 26.701.027
19. ROSANGELICA RUIZ COHEN CC 1.143.384.823

**Sexto.** - Desconozco si la sucesión de bienes de la causante **ELITH COHEN DE ESLAITH** se haya iniciado, promovido o finiquitado ante Juez o Notario.

**Séptimo.** - Tengo conocimiento de que esta causante dejó como heredera a la señora ALEXA ROSA ESLAITH COHEN, pero desconozco lugar de domicilio o paradero y direcciones electrónicas de la heredera citada.

#### **RAZONES PARA SOLICITAR LA NULIDAD**

El derecho civil y muy particularmente nuestra Constitución Política tienen como centro de imputación jurídica de todos los derechos, facultades y deberes a la persona humana.

A su vez, el Código Civil determina que se tiene la calidad de persona humana desde el momento del nacimiento hasta el momento de la muerte.

Según el artículo 90 del Código Civil, la existencia de la persona humana principia al nacer, esto es, al separarse completamente de la madre.

Así mismo el artículo 94 del estatuto civil colombiano determina que la existencia de las personas termina con la muerte.

Es claro entonces, que la señora **JOSEFA MARÍA COHEN REDONDO**, demandada como persona viva en este asunto, falleció desde el día 18 de julio del 2013 y a partir de ese momento, solamente podían ser demandados en proceso verbal los herederos determinados e indeterminados de dicha causante, tal como lo establece el artículo 87 del Código General del Proceso.

Manifiesto al señor Juez, en relación con la causante **ELITH COHEN DE ESLAITH** que no tengo poder de ningún heredero suyo, pero por lealtad procesal ya que tengo conocimiento de su fallecimiento y cuento con el certificado de defunción; lo adjunto para su conocimiento y decisiones que creas pertinentes.

Con fundamento en lo antes expuesto, solicito al señor juez se sirva decretar la nulidad de lo actuado en relación con estas dos demandadas ya fallecidas.

### **PRUEBAS**

#### 1. Documentales

- 1.1. El poder para actuar y captura de pantalla de envío electrónico desde el correo de la mandante hasta mi correo electrónico.
- 1.2. Escritura pública número 255 del 05 de septiembre de 2013, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Barranquilla, con constancia de vigencia del 17 de abril de 2024, que contiene poder general otorgado por **AMELIA COHEN REDONDO DE BERNAL** a mi mandante.
- 1.3. Certificado de defunción de la causante JOSEFA MARÍA COHEN REDONDO.
- 1.4. Certificado de defunción de la causante ELITH COHEN DE ESLAITH.
- 1.5. Diligencia de partición de bienes de la causante JOSEFA MARÍA COHEN REDONDO.
- 1.6. Copia de la sentencia del 08 de mayo de 2015 en proceso 2023-00101-00, expedida por el Juzgado Promiscuo de Familia de El Carmen de Bolívar.

### **NOTIFICACIONES**

La solicitante de la nulidad JAQUELINE COHEN BERNAL las recibirá notificaciones, así:

Dirección residencial: calle 79 B # 42 F 13, barrio Ciudad Jardín de Barranquilla (Atlántico)

Dirección electrónica: [jbc-417@hotmail.com](mailto:jbc-417@hotmail.com).

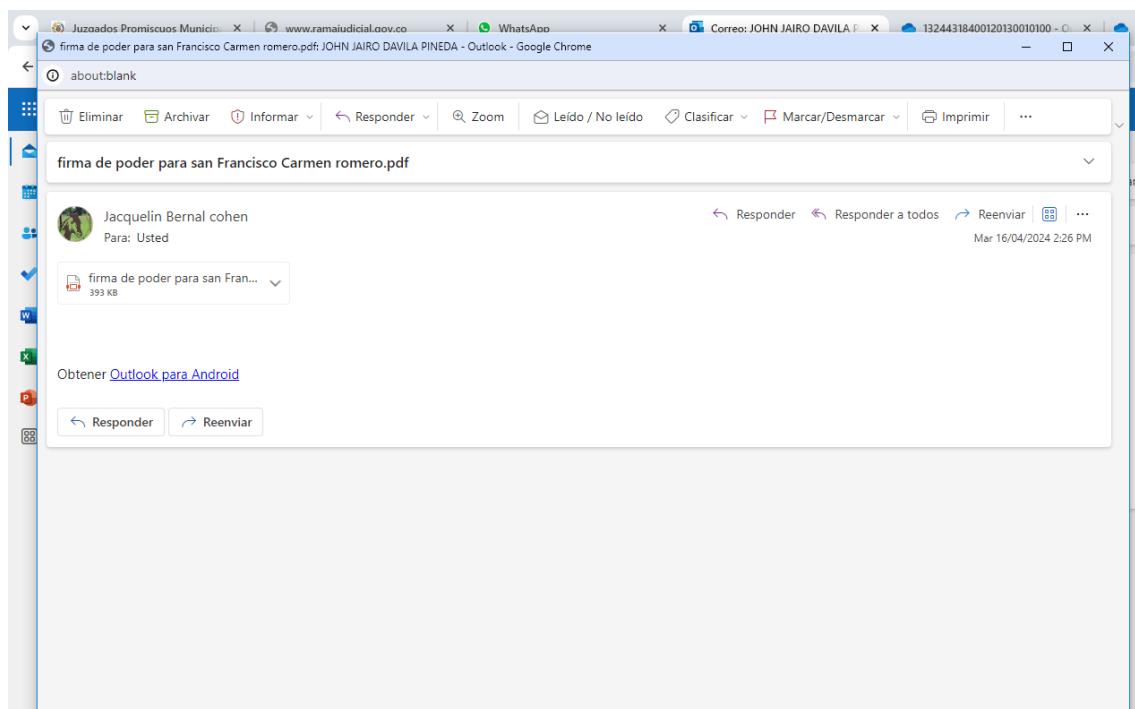
El suscrito apoderado, la recibirá en su oficina profesional 103. 2o. piso del Edificio Palis de El Carmen de Bolívar, carrera 50 número 25-15. Cel. 312-6870683 3008011427. Correo electrónico [johnjavier1@hotmail.com](mailto:johnjavier1@hotmail.com).

Atentamente,

Atentamente,



**JOHN JAIRO DAVILA PINEDA**  
**T.P. No. 33.786 CSJ**



**JOHN JAIRO DAVILA PINEDA**  
ABOGADO  
Edificio Palis, Ofc. 103. 2o. Piso  
Cel. 300-8011427- 3126870683  
[johnjavier1@hotmail.com](mailto:johnjavier1@hotmail.com)  
El Carmen de Bolívar

El Carmen de Bolívar, 15 de abril de 2024.

Señor  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL**  
Córdoba (Bolívar)  
E. S. D.

Ref.- Verbal de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio  
Demandante: CARMEN AMINTA ROMERO COHEN c.c. 22.857.081  
Demandado: IVAN COHEN CASTRO Y ALEXA ESLAIT COHEN  
Radicado: 2022-0068-00  
Asunto: Otorgamiento de poder de JACQUELINE POLICARPA AMELIA BERNAL COHEN C. C. 32.728.330 COMO REPRESENTANTE LEGAL DE AMELIA SOFIA COHEN DE BERNAL al abogado JOHN JAIRO DAVILA PINEDA.

**JACQUELINE POLICARPA AMELIA BERNAL COHEN**, mayor, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.728.330, con correo electrónico [jbc-417@hotmail.com](mailto:jbc-417@hotmail.com); quien actúa en calidad de apoderada general de su señora madre **AMELIA SOFIA COHEN DE BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 29183883 expedida en Bolívar Valle, esta última reconocida como heredera de su fallecida hermana **JOSEFA MARÍA COHEN REDONDO**, según poder general contenido en la escritura pública número 2555 del 5 de septiembre de 2013, otorgada ante la Notaría Segunda de Barranquilla; por medio del presente escrito con todo respeto a usted manifiesto que confiero poder especial, pero amplio y suficiente al abogado **JOHN JAIRO DAVILA PINEDA**, también mayor de edad, vecino de El Carmen de Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.110.904, abogado titulado e inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 33.786 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura [johnjavier1@hotmail.com](mailto:johnjavier1@hotmail.com) para que en mi nombre y representación actúe como mi apoderado judicial, dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda expresamente facultado para notificarse del auto admisorio de la demanda, solicitar nulidades, confesar, transigir, recibir, conciliar, sustituir y reasumir este poder y en general para desarrollar todos los actos legales y procesales tendientes a la más adecuada defensa de mis intereses en ese asunto.

Atentamente,

Acepto,

*Jacqueline Bernal Cohen*  
**JACQUELINE BERNAL COHEN** JOHN JAIRO DAVILA PINEDA  
cc 32728330  
Barranquilla



Unidad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



**NOTARIA SEGUNDA**  
DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

CALLE 38 No. 45 - 68 CALLE CALDAS, LÍBANO Y OLAYA

PBX Y FAX: 340 8877 - 3409127 - 3516772 - 3517545 - 3517323

E-mail: notaria2barranquilla@hotmail.com

notaria2barranquilla@yahoo.com - notaria2barranquilla@gmail.com

*ANA DOLORES MEZA CABALLERO*

C.C. 57.300.075

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

La Notaría no se hace cargo del Registro de ésta escritura

**LA NOTARÍA ES EL TEMPLO DE LA FE PÚBLICA**



2

identificó con la cédula de ciudadanía numero 29.183.883 , de Barranquilla, quien manifiesta ser Viuda y agregó:---**PRIMERO:** Que confiere PODER GENERAL a las Señoras **JACQUELINE POLICARPA AMELIA BERNAL COHEN**, identificada con la cedula de ciudadanía numero. 32.728.330. Y **LIDA ASTRID COHEN COHEN** identificada con la cedula de ciudadanía numero. 32.653.162, todas mayores de edad, vecinas de esta ciudad, quienes manifiestan ser de estado civil casadas, con sociedad conyugal de bienes vigente, para que en nombre y representación de la exponente realicen **CONJUNTA O SEPARADAMENTE** los siguientes actos: ---

**SEGUNDO:** Además de las funciones propias que legalmente genera este acto, mis apoderadas, tendrán expresamente **los** que a continuación se anotan: -----

1) Iniciar , tramitar, asistir a diligencias y audiencias, responder, descorrer y llevar hasta su terminación como demandante o demandado, mediante otorgamiento del mandato judicial o administrativo a uno o varios profesionales del Derecho, cualquier clase de proceso judicial, extra o pre judicial, administrativo, contencioso administrativo, policial, militar, ordinarios especiales, conciliatorios, o conferir poder para hacerse parte ante cualquier proceso de los anotados y otro(s) que en el momento se encuentre(n) en trámite, tendiente a obtener, recuperar o legalizar, para el poderdante la posesión, propiedad de toda clase de bienes, beneficios o indemnizaciones, tanto propios como los constituidos del patrimonio social. Para que asistan con el profesional del derecho que represente a la Poderdante en los diferentes procesos a los que ésta deba asistir. Así mismo para que inicie y culmine Trámite de Liquidación de Herencia por cualquiera de las vías estipuladas en la ley, elaborar el inventario y avalúo, firmar la respectiva escritura de adjudicación, si es por la vía Notarial, corregirla, aclararla y en general ejercer las

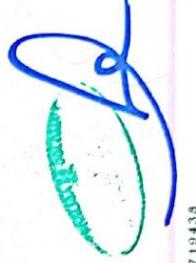
**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**


**República de Colombia**  
 PAPELERA PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO  
 DE BARRANQUILLA

3 AD007439431



  
 Ca472719438


  
 Ca472719438



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y firmadas

acciones inherentes en especial me representen en los siguientes procesos : a)  
 Sucesión con radicación 0451-2013 que se adelanta en el Juzgado Primero de  
 Familia del Circuito de Barranquilla en contra de herederos determinados e  
 indeterminados de la difunta hermana de la poderdante, Señora JOSEFA MARIA  
 COHEN REDONDO, quien falleciera en la ciudad de Barranquilla, sin haber tenido  
 cónyuge y sin haber procreado ni adoptado hijos — Para que represente a la  
 poderdante ante cualquier corporación, funcionarios o empleados del orden judicial,  
 administrativo o en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones  
 en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como  
 demandante o como demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes,  
 sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones y  
 especialmente para intervenir como Mis apoderadas en todos los procesos en los  
 que la poderdante tenga algún tipo de interés. b) Para que representen a la  
 poderdante en el proceso que tenga relación con los derechos herenciales o  
 acciones que le correspondan o puedan corresponderle sobre el bien inmueble  
 ubicado en la Calle 63 Número 42C-51, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla,  
 con matricula inmobiliaria numero 040-45672, inmueble de propiedad de JOSEFA  
 MARIA COHEN REDONDO.—Sobre estos derechos o acciones se adelanta un  
 proceso penal ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION y un proceso ordinario  
 ante un Juzgado civil del Circuito de Barranquilla.— c) Para que representen a la  
 poderdante en el proceso que tenga relación con los derechos herenciales o  
 acciones que puedan corresponderle sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 45  
 entre Carreras 43 y 44, en jurisdicción del Carmen de Bolívar, con matricula  
 inmobiliaria numero 062-7527, de propiedad de JOSEFA MARIA COHEN

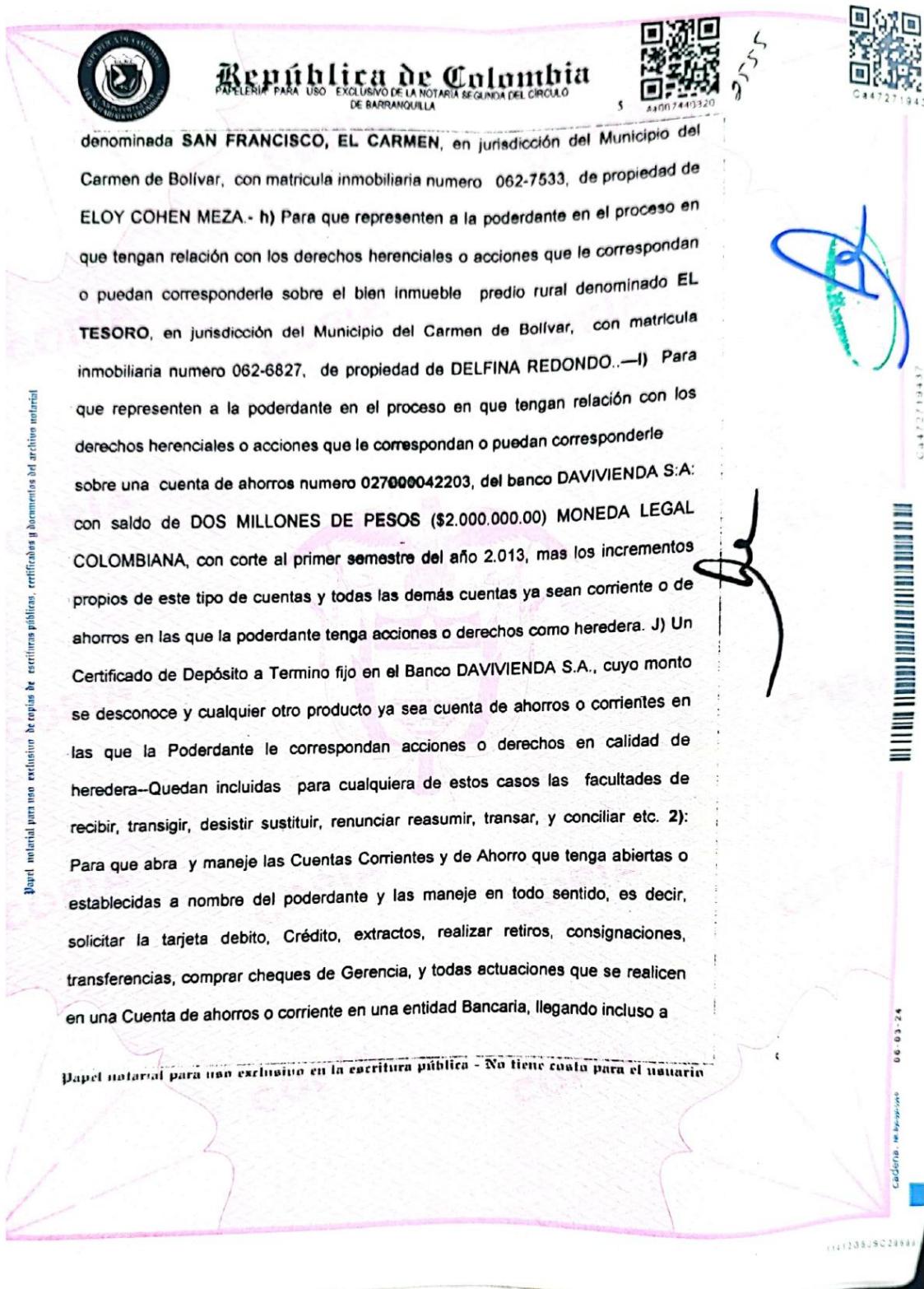
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cédula: 114138436 USC295  
 06-03-24

4

REDONDO. Sobre este inmueble cursa una demanda de pertenencia en el Juzgado Primero Promiscuo del Carmen de Bolívar (Bolívar). —d) Para que representen a la poderdante en el proceso que tengan relación con los derechos herenciales o acciones que puedan corresponderle sobre el bien inmueble denominado GUAIMARALCITO ubicado en jurisdicción del Carmen de Bolívar, con matricula inmobiliaria numero 062-1051, de propiedad de ELOY COHEN BERNAL. —e) Para que representen a la poderdante en el proceso de que tengan relación con los derechos herenciales o acciones que puedan corresponderle sobre el bien inmueble LOTE GAVILAN DE LOS DESEOS, en jurisdicción del Municipio del Carmen de Bolívar, con matricula inmobiliaria numero 062-30730, de propiedad de ELOY COHEN MEZA. Sobre este inmueble se adelanta un proceso ordinario en un Juzgado del Carmen de Bolívar (Bolívar), proceso en la que deberá ser representada la poderdante.—f) Para que representen a la poderdante en el proceso e que tengan relación con los derechos herenciales o acciones que le correspondan o puedan corresponderle sobre el bien inmueble predio rural denominado POZA OSCURA, en jurisdicción del Municipio del Carmen de Bolívar, con matricula inmobiliaria numero 062-7528, de propiedad de ELOY COHEN MEZA. Sobre este inmueble se adelanta un proceso ordinario en un Juzgado del Carmen de Bolívar (Bolívar), proceso en la que deberá ser representada la poderdante en estos procesos para que transfiera por escritura pública derechos herenciales que me correspondan o puedan corresponder en los procesos de sucesión que deba instaurar.—g) Para que representen a la poderdante en el proceso e que tengan relación con los derechos herenciales o acciones que le correspondan o puedan corresponderle sobre el bien inmueble Una Finca

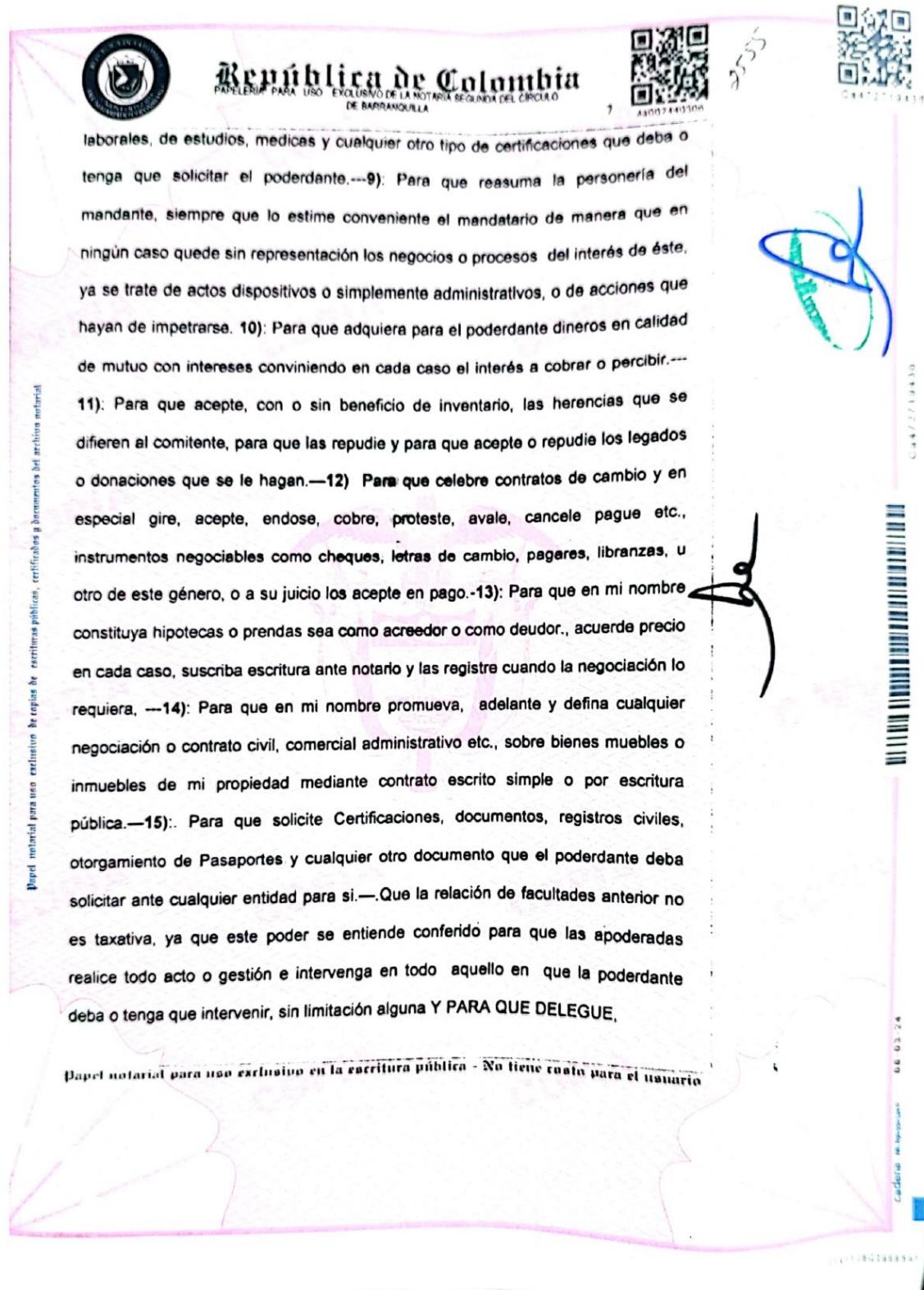
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



6

su cancelación. lo mismo reza para las cuentas bancarias corrientes o de ahorro que abra a nombre del Poderdante.---3): Para que con las más irrestrictas facultades dispositivas y administrativas exija, cobre y perciba dinero proveniente de cualquier especie o negociación que se le adeuden, o producto de los procesos que haya instaurado a favor del poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.---4): Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se les reconozca a favor del representado, admita a los deudores en pago bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate bienes en juicio, pudiendo pedir la adjudicación a mi nombre ---5): Para que exija los derechos del poderdante por las vías consagradas en la constitución y la ley, ya sea por medio de Derechos de Petición o la instauración de Tutelas y cualquier otro mecanismo legal que exista o llegase a existir y todas las demás actuaciones que deba o tenga que hacer el Poderdante a este respecto.---6): Para que adquiera bienes muebles o inmuebles para el poderdante y suscriba las correspondientes promesas de compraventa, escrituras de compraventa y de aclaración, y celebre con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración los transfiera a cualquier título, inclusive se transfiera a SI MISMA, esto reza para los que el exponente tenga ya adquiridos o que adquiera en el futuro, para cubrir cualesquiera clase de obligaciones del PODERDANTE y celebre respecto a ellos toda clase de contratos civiles, y reciba el dinero proveniente de estas actuaciones.---7): Para que por sí mismo o por apoderado judicial adelante proceso de rendición de cuentas a quien o quienes abusando de sus funciones o inducción al engaño al poderdante se haya apropiado de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al mandante.---8): Para que solicite certificaciones

Boletín notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



8

SUSTITUYA EL PRESENTE PODER PARCIALMENTE EN LOS ACTOS  
NECESARIOS EN PERSONA DE SU CONFIANZA Y REVOQUE PODERES -----

Presentes en este acto las Señoras **JACQUELINE POLICARPA AMELIA BERNAL**  
**COHEN Y LIDA ASTRID COHEN COHEN**, de las condiciones civiles y personales  
arriba mencionadas manifiestan que aceptan la presente escritura y las facultades  
a ellas concedidas.-----

Los comparecientes hacen constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres  
completos, el numero de sus documentos de identidad, igualmente declaran que  
todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y,  
que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier  
inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que La Notaría responde de la  
regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las  
Declaraciones de los interesados.-----

Se extendió conforme a la minuta presentada por la interesada.-----

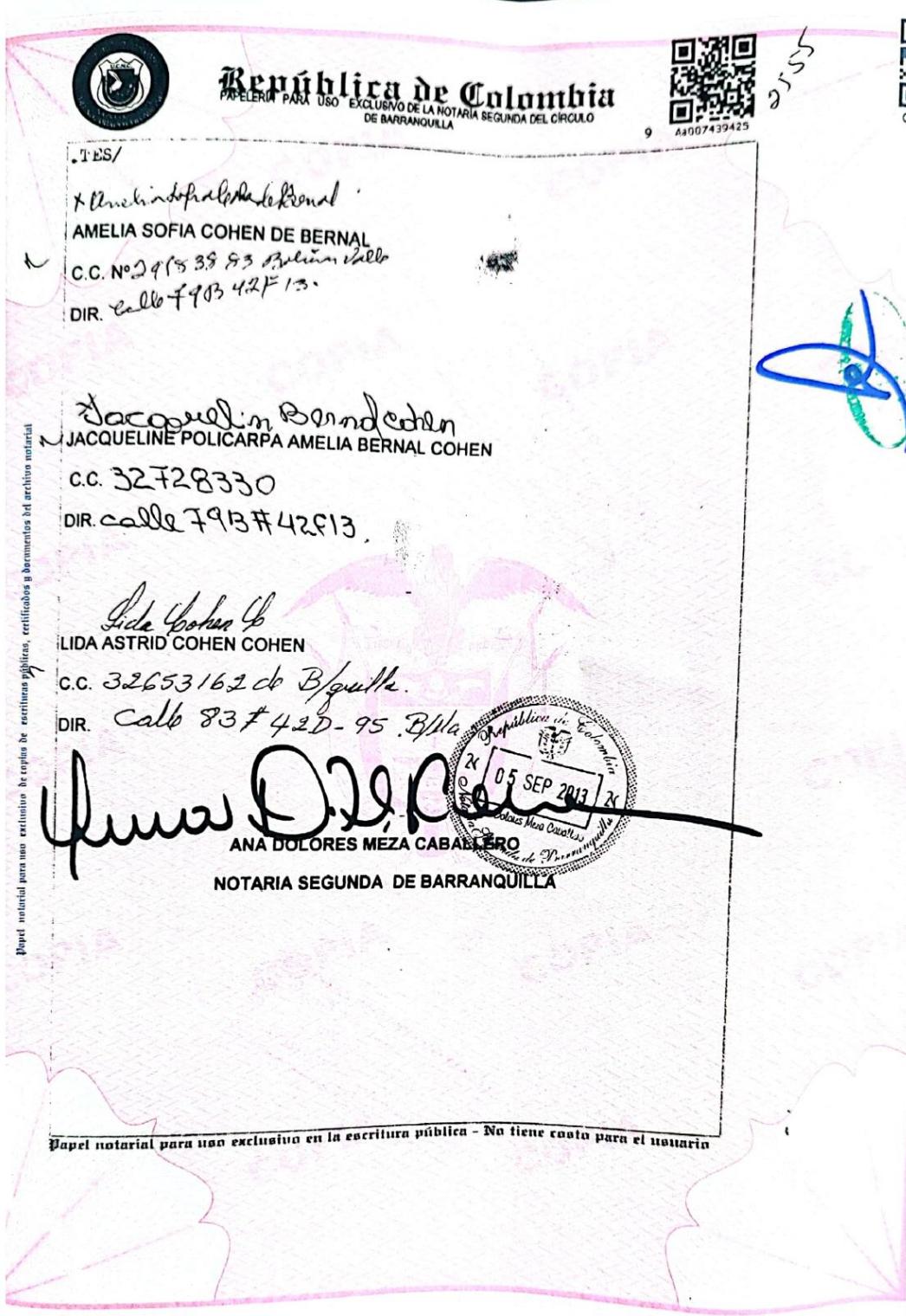
Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con el, lo  
aceptan en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su  
aprobación y asentimiento, lo firman conmigo, La Notaría, de lo cual doy fe y lo  
autorizo, previa advertencia de su registro respectivo.-----

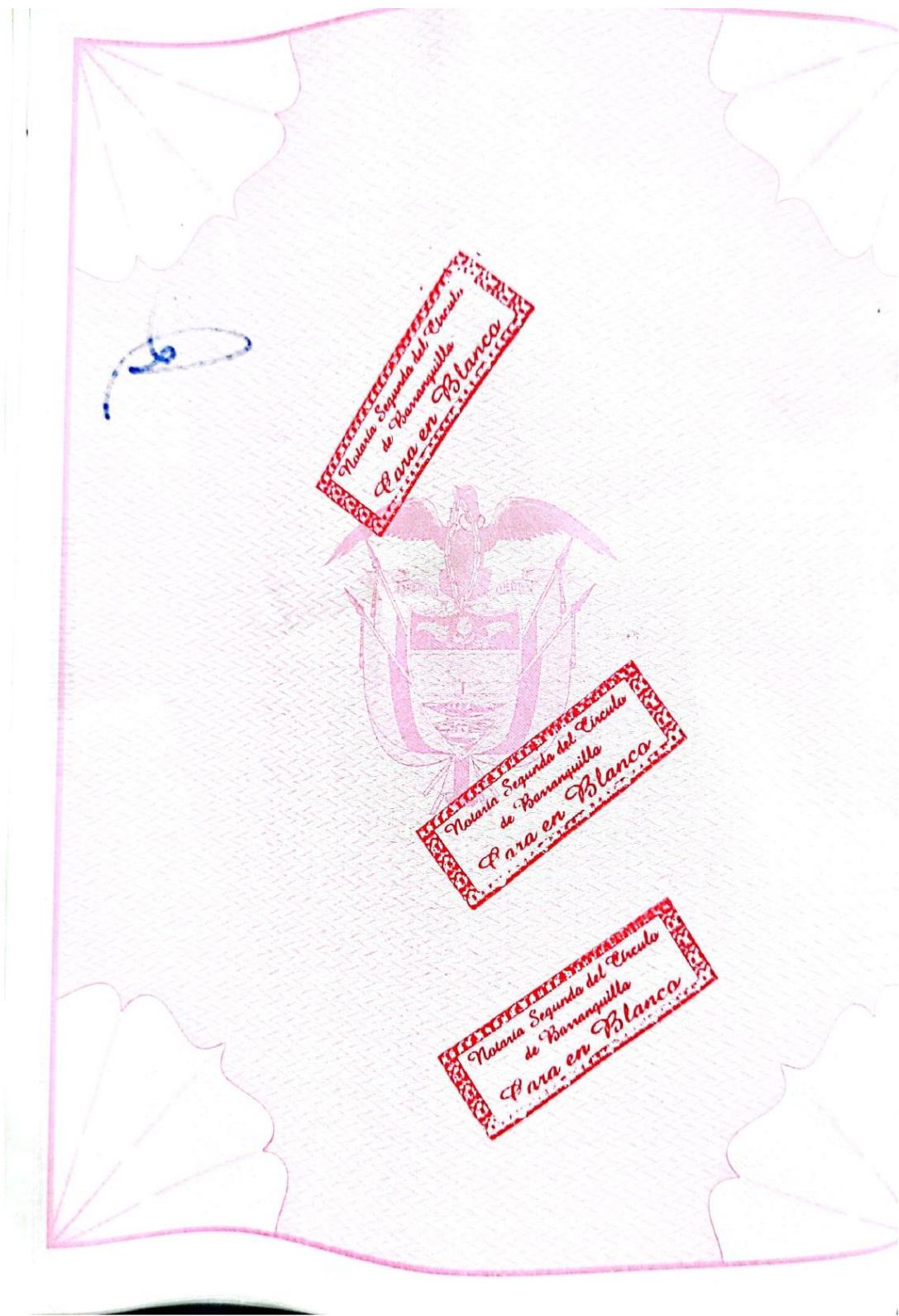
DERECHOS \$92,800.00 Decreto 0188 de 2.013. RECAUDOS: Super notariado  
\$4.400.00, Fondo Notarial \$4.400.00, IVA \$ 21.808.00.-----

En la presente escritura se utilizaron las hojas de papel notarial números Aa0074394  
26, Aa007439431, Aa007440520, Aa007440506 y Aa007439425.-----

L A S O T O R G N -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario







LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE  
DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Es fiel copia de la escritura pública número 2555 del 05 de Septiembre del año 2.013 de esta Notaria que de su original consta de 06 folios.

**CON DESTINO PARTE INTERESADA. ESTE PODER NO HA SIDO  
REVOCADO PARCIAL NI TOTALMENTE HASTA LA FECHA.**

Se expide en la ciudad de Barranquilla a los 17 días del mes de Abril del año 2024.

  
ANA DOLORES MEZA CABALLERO

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA



06-03-24  
Cedena - Notaria Segunda

114111JSC295SS301

REPÚBLICA DE COLOMBIA


  
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

7 2 8 5 6 0 2 \*

**REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**

Indicativo Serial 07285602

<b>Datos de la oficina de registro</b>						
Clase de oficina: Registraduría	Notaría 7	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código 7802	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA-ATLÁNTICO-BARRANQUILLA -						
<b>Datos del inscrito</b>						
Apellidos y nombres completos						
COHEN REDONDO JOSERA MARIA -						
Documento de identificación (Clase y número)				Sexo (en Letras)		
C.C. # 22.290.110 BARRANQUILLA -				FEMENINO -		
<b>Datos de la defunción</b>						
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA-ATLÁNTICO-BARRANQUILLA -						
Fecha de la defunción				Hora	Número de certificado de defunción	
Año 2013	Mes JUL	Día 18	17:11	70706945-4		-
Presunción de muerte						
Juzgado que profiere la sentencia				Fecha de la sentencia		
-	-	-	-	Año -	Mes -	Día -
Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario		
Autorización judicial	<input type="checkbox"/>	Certificado Médico	<input checked="" type="checkbox"/> X	DR. DORTA SIERRA GERARDO MIGUEL. R.M. 4554		
<b>Datos del denunciante</b>						
Apellidos y nombres completos						
COHEN COHEN HIBER HERMAN -						
Documentos de Identificación (Clase y número)				Firma		
C.C. # 8.794.698 BARRANQUILLA -				<i>Hibor E. C. G.</i>		
<b>Primer testigo</b>						
Apellidos y nombres completos						
-	-	-	-	-	-	-
Documento de Identificación (Clase y número)				Firma		
-	-	-	-	-	-	-
<b>Segundo testigo</b>						
Apellidos y nombres completos						
-	-	-	-	-	-	-
Documento de Identificación (Clase y número)				Firma		
-	-	-	-	-	-	-
<b>Fecha de inscripción</b>						
Año 2013	Mes JUL	Día 19	<i>Verificado</i>			
GUTIERREZ ABELLO MARTHA CECILIA.						
ESPACIO PARA NOTAS						

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE HABITACIONES, DESARROLLO SUSTENTABLE Y VIVIENDA  
 DIRECCION DE REGISTRO CIVIL, ESTADISTICA Y DOCUMENTACION  
 TURNO ENCAPOADO  
 OFICIO DE BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA  
RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
NOTARIO  
CERTIFICA

Que el presente Registro es fiel y Autentica Copia tomada de su original, que reposa en los archivos de Registro de esta Notaría. Para acreditar parentesco. Este Registro no tiene vencimiento, excepto para Matrimonio.-

Decreto 2189/83, artículos 115D. Ley 1260/70 y 1º.D. 278/72.

Barranquilla, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

  
RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
NOTARIO SEPTIMO DE BARRANQUILLA



41

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09284203 \*

Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina: Registradura	Notaría 5	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código C 2 M	
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/ o Inspección de Policía COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA . . . . .						
Datos del inscrito						
Apellidos y nombres completos COHEN DE ESLAIT ELITH . . . . .						
Documento de identificación (Clase y número) CC 20.131.581 . . . . .				Sexo (en letras) FERENINO . . . . .		
Datos de la defunción						
Lugar de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/ o Inspección de Policía COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA . . . . .						
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción
Año 2017	Mes A B R	Día 24	07:30 ..		71607646-9 . . . . .	
Presunción de muerte						
Juzgado que proferió la sentencia				Fecha de la sentencia		
Año . . . . .				Mes . . . . .		
Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario		
Autorización judicial		Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>		GUSTAVO BUELVAS FERREIRA 0139 . . . . .		
Datos del denunciante						
Apellidos y nombres completos LORA RESTREPO JUAN CAMILO . . . . .						
Documento de identificación (Clase y número) CC 1.140.834.528 . . . . .				Firma		
Primer testigo						
Apellidos y nombres completos						
Documento de identificación (Clase y número)				Firma		
Segundo testigo						
Apellidos y nombres completos						
Documento de identificación (Clase y número)				Firma		
Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza		
Año 2017	Mes A B R	Día 26	CECILIA MARIA ALFONSO GONZALEZ GUTIERREZ			NOTARIA 5
ESPACIO PARA NOTAS						

\*ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

JOHN JAIRO DAVILA PINEDA

ABOGADO  
Edificio Palis  
Ofc. 103, 2o. Piso  
Cel. - 3008011427-3126870683  
[Johnjairodavila1@hotmail.com](mailto:Johnjairodavila1@hotmail.com)  
El Carmen de Bolívar

Señor  
**JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA**  
El Carmen de Bolívar  
E. S. D.

RECIBO HOY 25/10/14  
MISMO DE FOLIO 1  
FECHA 25/10/14  
NOTARIA 4000 PT  
HORA 9:00 PT

Ref.- Sucesorio intestado de la causante **JOSEFA MARIA COHEN REDONDO**.  
RDO: 2013-00101-00

**JOHN JAIRO DAVILA PINEDA**, mayor de edad, vecino de El Carmen de Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.110.904 expedida en Medellín, abogado titulado e inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 33.786 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; actuando como partidor de la sucesión de bienes de la causante **JOSEFA MARIA COHEN REDONDO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 22.25.110, designado como tal en esta mortuoria; con todo respeto a usted manifiesto que procedo a cumplir con el cometido encomendado al suscrito y a través de este escrito, presento el trabajo de partición de bienes.

Para mayor claridad, divido el trabajo de distribución de bienes en los siguientes capítulos:

1. Consideraciones generales.
2. Acervo hereditario
3. Deducciones
4. Liquidación
5. Hijuelas
6. Conclusiones

### 1. CONSIDERACIONES

- 1.1. La causante **JOSEFA MARIA COHEN REDONDO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 22.290.110, murió el 18 de julio de 2013, en Barranquilla.
- 1.2. La causante tuvo al municipio de El Carmen de Bolívar como asiento principal de sus negocios y como su último domicilio.
- 1.3. La causante en vida no contrajo matrimonio de ninguna clase, tampoco constituyó unión marital de hecho con nadie.
- 1.4. La causante citada en vida no procreó ningún hijo, estando desocupado dicho orden hereditario, y sus padres **ELOY COHEN MEZA** y **DELFINA REDONDO COHEN**, están fallecidos, por tanto el segundo orden hereditario se encuentra también desocupado o vacante, teniendo vocación hereditaria sobre sus bienes, sus hermanos sobrevivientes, o ya fallecidos representados por sus descendientes, integrantes del tercer orden hereditario (artículos 1.041 a 1.044 del Código Civil).
- 1.5. El proceso de sucesión intestado de la causante citada fue abierto mediante auto del 19 de noviembre de 2013.

Dentro del sucesorio se han reconocido como interesados con derecho, mediante el auto de apertura antes identificado, a los siguientes herederos:

- 1.5.1. **ELITH COHEN DE ESLAITH**, C.C. No. 20.131.581.
- 1.5.2. **CESAR DE JESUS COHEN DONADO**, C.C. No. 9.070.404.
- 1.5.3. **ELOY RAFAEL COHEN ROZO**, C.C. No. 8.496.149.
- 1.5.4. **DELFINA COHEN ROZO**, C.C. No. 22.545.394.
- 1.5.5. **TERESA ROZO DE COHEN**, C.C. No. 26.701.027.
- 1.5.6. **JOSEFA MARIA COHEN BELTRAN**, C.C. No. 22.854.363.
- 1.5.7. **ROSANGELICA RUIZ COHEN**, C.C. No. 1.143'384.823.
- 1.5.8. **IVAN ALBERTO COHEN CASTRO**, C.C. No. 73.549.555.
- 1.5.9. **KATIA SUGEY COHEN CASTRO**, C.C. No. 50.987.602.
- 1.5.10. **HUMBERTO RANGEL COHEN BOHORQUEZ**, C.C. No. 8.712.835.
- 1.5.11. **ALVARO JOSE COHEN CASTRO**, C.C. No. 78.033.641.
- 1.5.12. **ANA ELENA BOHORQUEZ CARDENAS**, C.C. No. 22.907.108.
- 1.5.13. **DELFINA DEL SOCORRO COHEN BOHORQUEZ**, C.C. No. 45.576.658.
- 1.5.14. **FRANCISCO SANTANDER COHEN NAVARRO**, C.C. No. 3.861.176.
- 1.5.15. **ROCIO DEL CARMEN COHEN BOHORQUEZ**, C. C. No. 32.651.365.
- 1.5.16. **CARLOS ENRIQUE PEREIRA COHEN**, C.C. No. 9.107.457.
- 1.5.17. **VICTOR MANUEL PEREIRA PERILLA**, C.C. No. 92.532.616.
- 1.5.18. **AIDA T. PEREIRA DE ARDILA**, C.C. No. 33.112.312.
- 1.5.19. **CESAR E. PEREIRA COHEN**, C.C. No. 9.109.074.

- 1.6. De los anteriores herederos reconocidos, la única que reclama herencia en calidad de hermana sobreviviente de la causante es la señora **ELITH COHEN DE ESLAITH**.

Todos los demás herederos reconocidos heredan en representación de sus padres fallecidos, quienes en vida fueron hermanos de la causante.

Para efectos de organizar y clarificar esta partición de bienes, elaboro el siguiente cuadro que determina los herederos reconocidos con vocación hereditaria en este sucesorio y los hermanos difuntos de la causante, representados en este proceso sucesorio:

HEREDEROS RECONOCIDOS REPRESENTANTES (19)		PARENTESCO CON CAUSANTE	HEREDEROS DIFUNTOS O NO, REPRESENTADOS (05)
01	<b>ELITH COHEN DE ESLAITH</b>	Hermana	<b>ELITH COHEN DE ESLAITH</b>
02	<b>CESAR DE JESUS COHEN DONADO</b>	Sobrino	<b>CESAR DE JESUS COHEN REDONDO</b>
03	<b>ELOY RAFAEL COHEN ROZO</b>	Sobrino	<b>ALVARO JOSE COHEN REDONDO</b>
04	<b>DELFINA COHEN ROZO</b>	Sobrina	" " "
05	<b>TERESA ROZO DE COHEN</b> (Representa a su finado hijo ALVARO DE JESUS COHEN ROZO).	El finado ALVARO DE JESUS COHEN ROZO era sobrino de la causante	" " "
06	<b>JOSEFA MARIA COHEN BELTRAN</b>	Sobrina	" " "
07	<b>ROSANGELICA RUIZ COHEN</b> (Representa a su finada madre CARMEN CECILIA COHEN BELTRAN)	La finada CARMEN CECILIA COHEN BELTRAN era sobrina de la causante	" " "
08	<b>IVAN ALBERTO COHEN CASTRO</b>	Sobrino	<b>SANTANDER COHEN REDONDO</b>
09	<b>KATIA SUGEY COHEN CASTRO</b>	Sobrina	" " "
10	<b>HUMBERTO RANGEL COHEN BOHORQUEZ</b>	Sobrino	" " "
11	<b>ALVARO JOSE COHEN CASTRO</b>	Sobrino	" " "
12	<b>ANA ELENA BOHORQUEZ CARDENAS</b> (Representa a su finado hijo CESAR GUILLERMO COHEN BOHORQUEZ)	El finado CESAR GUILLERMO COHEN BOHORQUEZ era sobrino de la causante	" " "
13	<b>DELFINA DEL SOCORRO COHEN BOHORQUEZ</b>	Sobrina	" " "
14	<b>FRANCISCO SANTANDER COHEN NAVARRO</b>	Sobrino	" " "
15	<b>ROCIO DEL CARMEN COHEN BOHORQUEZ</b>	Sobrina	" " "
16	<b>CARLOS ENRIQUE PEREIRA COHEN</b>	Sobrino	<b>INES AMINTA COHEN REDONDO</b>
17	<b>AIDA T. PEREIRA DE ARDILA</b>	Sobrina	" " "

127

4

18	CESAR E. PEREIRA COHEN	Sobrino	***
19	VICTOR MANUEL PEREIRA PERILLA	Sobrino	***

- 1.7. Como la causante no contrajo matrimonio ni constituyó unión marital de hecho, no se harán deducciones en la distribución de bienes por concepto de sociedad conyugal, o de sociedad extraconyugal de bienes.
- 1.8. Como en la diligencia de inventario y avalúos, debidamente aprobada por el despacho judicial, no aparecen incluidas deudas a cargo de la herencia por ningún concepto, tampoco hay lugar a realizar deducciones por deudas.
- 1.9. La sucesión de bienes es intestada.

#### ACERVO HEREDITARIO

Los bienes dejados por el causante, según la diligencia de inventario y avalúo elaborada y aprobada son:

#### INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES

##### BIENES PROPIOS

##### ACTIVOS:

La causante al fallecer dejó los siguientes bienes:

1. Un inmueble urbano, situado en el municipio de El Carmen de Bolívar, en la Calle 25 No. 43-30, junto con sus mejoras y anexidades legalmente constituidas y que se distingue con los siguientes linderos: **NORTE**, colinda, calle 25 en medio, con predio de sucesores de ELISEO PAREDES y mide 26.51 metros; **SUR**, colinda con predio de VITALIANO LEGUIA y predio que es ó fue de ERASMO CASTILLO BARRIOS y mide 32.85 metros; **ORIENTE**, colinda con predio de sucesores de NICOLAS MEDINA VARGAS y mide 29.92 metros; **OCCIDENTE**, colinda con predio de sucesores de LEONCIO BLANCO y mide 29.39 metros.

Este inmueble tiene como referencia catastral el código numérico 01-01-035-003 y matrícula inmobiliaria número 062-7527. Área total 849 metros cuadrados.

La causante adquirió la propiedad a través de escritura pública No. 394 del 12 de Septiembre de 1990, inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de El Carmen de Bolívar, bajo el folio de matrícula inmobiliaria

número 062-7527, anotación No. 05, sin número de radicación visible en la anotación.

**AVALUO:** El inmueble antes descrito tiene un avalúo comercial de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$100.000.000).

2. Los depósitos en dinero ahorrados en la cuenta DAFUTURO número 0600-0270-0025-4208 abierta ante el Banco DAVIVIENDA, oficina "Seminario" de Barranquilla, el 18 de agosto de 2010.

**AVALUO:** Según información suministrada por el Banco DAVIVIENDA, para dar respuesta al oficio remitido por su despacho, contestación dada mediante oficio del 08 de mayo de 2014, adjuntada al expediente, el avalúo o los recursos totales depositados en la cuenta de ahorros DAFUTURO, genera un saldo con corte al mes de abril de 2014, de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 60/100 MONEDA LEGAL (\$3.926.377.60).

3. Los depósitos en dinero depositados en la cuenta de ahorro número 0270-7007-3971, abierta ante el banco DAVIVIENDA, oficina "Seminario" de Barranquilla, el 26 de julio de 2010.

**AVALUO:** Según información suministrada por el Banco DAVIVIENDA, para dar respuesta al oficio remitido por su despacho, contestación dada mediante oficio del 13 de marzo de 2014, adjuntada al expediente, el avalúo o los recursos totales existentes en la cuenta de ahorros, con corte a 30 de noviembre de 2013, es la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON 25/100 MONEDA LEGAL (\$1.969.814.25).

En resumen:

ACTIVO...	\$ 105.896.191.85
PASIVO...	\$ ---0---
<b>TOTAL...</b>	<b>\$ 105.896.191.85</b>

**SON: CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON 85/100 MONEDA LEGAL. (\$105.896.191.85).**

### 3. DEDUCCIONES

Como se dijo en el capítulo de "Consideraciones generales", la causante no contrajo matrimonio de ninguna clase y tampoco constituyó unión marital de hecho alguna, por lo tanto, no hay lugar a liquidar sociedad conyugal o sociedad extraconyugal de bienes.

Además, la causante no dejó deudas u obligaciones que graven la herencia.

En consecuencia, del acervo bruto no hay que hacer ninguna deducción.

### 4. LIQUIDACION

Con los datos ya obtenidos, procedo a conformar el capítulo de la liquidación, así del monto del acervo bruto inventariado, o sea la suma de CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON 85/100 MONEDA LEGAL (\$105.896.191.85); el acervo líquido herencial en este caso, donde no hay ninguna deducción que hacer, es exactamente igual al acervo bruto, o sea \$105.896.191.85 y para liquidar esta mortuoria basta entonces dividir el acervo líquido por el número de legítimos, determinando la asignación o legítima efectiva. En consecuencia el valor de \$105.896.191.85 dividido por el número de herederos que suceden por cabezas y por representación (estirpes), reconocidos en esta mortuoria, que son cinco (05), porque el Juzgado reconoció como tales a una hermana sobreviviente de la causante y a los sobrinos hijos de los hermanos de la causante ya fallecidos, estando representados en este proceso cuatro de los hermanos de la causante, ya extintos.

La heredera **ELITH COHEN DE ESLAITH**, hereda por cabezas, mientras que todos los demás herederos reconocidos, por ser sobrinos de la causante, heredan por representación de sus padres fallecidos, es decir, heredan por estirpes<sup>1</sup>.

<sup>1</sup>ARTICULO 1042: «SUCESION POR REPRESENTACION Y POR CABEZAS». Los que suceden por representación heredan en todos los casos por estirpes, es decir, que cualquiera que sea el número de los hijos que representan al padre o madre, toman entre todos y por iguales partes la porción que hubiere cabido al padre o madre representado.

Los que no suceden por representación suceden por cabezas, esto es, toman entre todos y por iguales partes la porción a que la ley los llama, a menos que la misma ley establezca otra división diferente.

1  
2

7

**VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS:****\$105.896.191,85****1. HIJUELA DE ELITH COHEN DE ESLAITH,  
C.C. No. 20.131.581 :**

\$ 21.179.238,37

**2. HIJUELA DE LOS HEREDEROS QUE  
REPRESENTAN AL HERMANO FALLECIDO  
DE LA CAUSANTE: CESAR DE JESUS  
COHEN REDONDO:**

En este caso hay 01 heredero reconocido que hereda por representación de su padre fallecido:

**CESAR DE JESUS COHEN DONADO**, C.C. No. 9.070.404, entonces la alícuota de este único heredero resulta de dividir la asignación que correspondería al hermano de la causante fallecido entre sus descendientes reconocidos como herederos; entonces:  $\$21.179.238,37/1 = \$21.179.238,37$

\$ 21.179.238,37

**3. HIJUELA DE LOS HEREDEROS QUE  
REPRESENTAN A SU PADRE ALVARO  
JOSE COHEN REDONDO, HERMANO  
FALLECIDO DE LA CAUSANTE.**

En este caso hay 05 herederos reconocidos que heredan por representación de su padre fallecido:

- 3.1 **ELOY RAFAEL COHEN ROZO**, C.C. No. 8.496.149
- 3.2 **DELFINA COHEN ROZO**, C.C. No. 22.545.394.
- 3.3 **TERESA ROZO DE COHEN**, C.C. No. 26.701.027.
- 3.4 **JOSEFA MARIA COHEN BELTRAN**, C.C. No. 22.854.363.
- 3.5 **ROSANGELICA RUIZ COHEN**, C.C. No. 1.143.384.823, entonces la alícuota de cada heredero resulta de dividir la asignación que correspondería al hermano de la causante fallecido entre sus descendientes reconocidos como herederos; luego:  $\$21.179.238,37/5 = \$4.235.827,674$

\$ 21.179.238,37

28

**4. HIJUELA DE LOS HEREDEROS QUE REPRESENTAN A SU PADRE SANTANDER COHEN REDONDO, HERMANO FALLECIDO DE LA CAUSANTE.**

En este caso hay 08 herederos reconocidos que heredan por representación de su padre fallecido:

- |     |   |
|-----|---|
| 4.1 | <b>IVAN ALBERTO COHEN CASTRO, C.C.</b><br>No. 73.549.555.   |
| 4.2 | <b>KATIA SUGEY COHEN CASTRO, C.C.</b><br>No. 50.987.602.  |
| 4.3 | <b>HUMBERTO RANGEL COHEN BOHORQUEZ, C.C. No. 8.712.835.</b>   |
| 4.4 | <b>ALVARO JOSE COHEN CASTRO, C.C.</b><br>No. 78.033.641.  |
| 4.5 | <b>ANA ELENA BOHORQUEZ CARDENAS,</b><br>C.C. No. 22.907.108.  |
| 4.6 | <b>DELFINA DEL SOCORRO COHEN BOHORQUEZ, C.C. No.</b><br>45.576.658.   |
| 4.7 | <b>FRANCISCO SANTANDER COHEN NAVARRO, C.C. No. 3.861.176.</b>   |
| 4.8 | <b>ROCIO DEL CARMEN COHEN BOHORQUEZ, C. C. No. 32.651.365,</b><br>entonces la alícuota de cada heredero resulta de dividir la asignación que correspondería al hermano de la causante fallecido entre sus descendientes reconocidos como herederos; entonces:<br>\$21.179.238,37/8= \$2.647.404,79. |

\$ 21.179.238,37

**5. HIJUELA DE LOS HEREDEROS QUE REPRESENTAN A SU MADRE: INES AMINTA COHEN REDONDO, HERMANA FALLECIDA DE LA CAUSANTE.**

En este caso hay 04 herederos reconocidos que heredan por representación de su madre fallecida:

- |     |  |
|-----|--|
| 5.1 | <b>CARLOS ENRIQUE PEREIRA COHEN,</b><br>C.C. No. 9.107.457.                        |
| 5.2 | <b>VICTOR MANUEL PEREIRA PERILLA,</b><br>C.C. No. 92.532.616.                      |
| 5.3 | <b>AIDA T. PEREIRA DE ARDILA, C.C. No.</b><br>33.112.312.                          |
| 5.4 | <b>CESAR E. PEREIRA COHEN, C.C. No.</b><br>9.109.074, entonces la alícuota de cada |

heredero resulta de dividir la asignación que correspondería al hermano de la causante fallecido entre sus descendientes reconocidos como herederos; entonces: \$21.179.238,37 <sup>1/4</sup> = \$5.294.809,59.	\$ 21.179.238,37
<b>TOTAL...</b>	<b>\$105.896.191,85</b> = <b>\$105.896.191,85</b>

## 6. HIJUELAS

### VALOR TOTAL HIJUELAS A DISTRIBUIR:

**\$105.896.191,85**

a) HIJUELA DE LA HEREDERA ELITH COHEN DE ESLAITH, CC. No. 20.131.581

Por su asignación:

Se le adjudican...

**\$21.179.238,37**

Se integra y paga así:

**1. PARTIDA PRIMERA:** Se le adjudica una quinta (1/5) parte del derecho de dominio en relación con el siguiente inmueble:

Se trata de un predio urbano, situado en el municipio de El Carmen de Bolívar, en la Calle 25 No. 43-30, junto con sus mejoras y anexidades legalmente constituidas y que se distingue con los siguientes linderos: **NORTE**, colinda, calle 25 en medio, con predio de sucesores de ELISEO PAREDES y mide 26.51 metros; **SUR**, colinda con predio de VITALIANO LEGUIA y predio que es ó fue de ERASMO CASTILLO BARRIOS y mide 32.85 metros; **ORIENTE**, colinda con predio de sucesores de NICOLAS MEDINA VARGAS y mide 29.92 metros; **OCCIDENTE**, colinda con predio de sucesores de LEONCIO BLANCO y mide 29.39 metros.

Este inmueble tiene como referencia catastral el código numérico 01-01-035-003 y área total 849 metros cuadrados.

La causante adquirió la propiedad a través de escritura pública No. 394 del 12 de Septiembre de 1990, inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de El Carmen de Bolívar, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número

502

10

062-7527, anotación No. 05, sin número de radicación visible en la anotación.

**AVALUO:** El inmueble antes descrito tiene un avalúo comercial de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$100.000.000).

La quinta parte de \$100.000.000 es... \$20.000.000

**PARTIDA SEGUNDA:** Se le adjudica una quinta (1/5) parte de la suma total de dineros depositados en la cuenta de ahorros DAFUTURO número 0600-0270-0025-4208 abierta ante el Banco DAVIVIENDA, oficina "Seminario" de Barranquilla, el 18 de agosto de 2010.

**AVALUO:** Según información suministrada por el Banco DAVIVIENDA, el avalúo o los recursos totales depositados en la cuenta de ahorros DAFUTURO, con corte al mes de abril de 2014, es de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 60/100 MONEDA LEGAL (\$3.926.377.60).

La quinta parte de \$3.926.377.60 es... \$785.275,52

**PARTIDA TERCERA:** Se le adjudica una quinta (1/5) parte de la suma total de dineros depositados en la cuenta de ahorros número 0270-7007-3971, abierta ante el banco DAVIVIENDA, oficina "Seminario" de Barranquilla, el 26 de julio de 2010.

**AVALUO:** Según información suministrada por el Banco DAVIVIENDA, el avalúo o los recursos totales existentes en la cuenta de ahorros, con corte a 30 de noviembre de 2013, es la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON 25/100 MONEDA LEGAL (\$1.969.814,25).

La quinta parte de \$1.969.814,25 es ... \$393.962,85

b) HIJUELA DEL HEREDERO CESAR DE JESUS COHEN DONADO, CC. No. 9.070.404

Por su asignación:

Se le adjudican... \$21.179.238,37

Se integra y paga así:

205

11

**PARTIDA PRIMERA:** Se le adjudica por estípulas una quinta (1/5) parte del derecho de dominio en relación con el siguiente inmueble:

Se trata de un predio urbano, situado en el municipio de El Carmen de Bolívar, en la Calle 25 No. 43-30, junto con sus mejoras y anexidades legalmente constituidas y que se distingue con los siguientes linderos: **NORTE**, colinda, calle 25 en medio, con predio de sucesores de **ELISEO PAREDES** y mide 26.51 metros; **SUR**, colinda con predio de **VITALIANO LEGUIA** y predio que es ó fue de **ERASMO CASTILLO BARRIOS** y mide 32.85 metros; **ORIENTE**, colinda con predio de sucesores de **NICOLAS MEDINA VARGAS** y mide 29.92 metros; **OCCIDENTE**, colinda con predio de sucesores de **LEONCIO BLANCO** y mide 29.39 metros.

Este inmueble tiene como referencia catastral el código numérico 01-01-035-003 y área total 849 metros cuadrados.

La causante adquirió la propiedad a través de escritura pública No. 394 del 12 de Septiembre de 1990, inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 062-7527, anotación No. 05, sin número de radicación visible en la anotación.

**AVALUO:** El inmueble antes descrito tiene un avalúo comercial de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$100.000.000).

La quinta parte de \$100.000.000 es...

\$20.000.000

**PARTIDA SEGUNDA:** Se le adjudica por estípulas una quinta (1/5) parte de la suma total de dineros depositados en la cuenta de ahorros DAFUTURO número 0600-0270-0025-4208 abierta ante el Banco DAVIVIENDA, oficina "Seminario" de Barranquilla, el 18 de agosto de 2010.

**AVALUO:** Según información suministrada por el Banco DAVIVIENDA, el avalúo o los recursos totales depositados en la cuenta de ahorros DAFUTURO, con corte al mes de abril de 2014, es de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y

206

12

SIETE PESOS CON 60/100 MONEDA LEGAL  
(\$3.926.377.60).

La quinta parte de \$3.926.377.60 es...

\$785.275,52

**PARTIDA TERCERA:** Se le adjudica por estirpes una quinta (1/5) parte de la suma total de dineros depositados en la cuenta de ahorros número 0270-7007-3971, abierta ante el banco DAVIVIENDA, oficina "Seminario" de Barranquilla, el 26 de julio de 2010.

**AVALUO:** Según información suministrada por el Banco DAVIVIENDA, el avalúo o los recursos totales existentes en la cuenta de ahorros, con corte a 30 de noviembre de 2013, es la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON 25/100 MONEDA LEGAL (\$1.969.814,25).

La quinta parte de \$1.969.814,25 es ...

\$393.962,85

c) HIJUELA DE LOS HEREDEROS: ELOY  
RAFAEL COHEN ROZO, C.C. No.  
8.496.149. DELFINA COHEN ROZO, C.C.  
No. 22.545.394. TERESA ROZO DE  
COHEN, C.C. No. 26.701.027. JOSEFA  
MARIA COHEN BELTRAN, C.C. No.  
22.854.363. ROSANGELICA RUIZ COHEN,  
C.C. No. 1.143.384.823.

Por su asignación:

Se le adjudican...

\$21.179.238,37

Se integra y paga así:

**PARTIDA PRIMERA:** Se les adjudica por estirpes y en proindiviso una quinta (1/5) parte del derecho de dominio en relación con el siguiente inmueble:

Se trata de un predio urbano, situado en el municipio de El Carmen de Bolívar, en la Calle 25 No. 43-30, junto con sus mejoras y anexidades legalmente constituidas y que se distingue con los siguientes linderos: **NORTE**, colinda, calle 25 en medio, con predio de sucesores de ELISEO PAREDES y mide 26.51 metros; **SUR**, colinda con predio de VITALIANO LEGUIA y predio que es 6 fue de ERASMO CASTILLO BARRIOS y mide 32.85 metros; **ORIENTE**, colinda con predio de

202

13

sucesores de NICOLAS MEDINA VARGAS y mide 29.92 metros; **OCCIDENTE**, colinda con predio de sucesores de LEONCIO BLANCO y mide 29.39 metros.

Este inmueble tiene como referencia catastral el código numérico 01-01-035-003 y área total 849 metros cuadrados.

La causante adquirió la propiedad a través de escritura pública No. 394 del 12 de Septiembre de 1990, inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 062-7527, anotación No. 05, sin número de radicación visible en la anotación.

**AVALUO:** El inmueble antes descrito tiene un avalúo comercial de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$100.000.000).

La quinta parte de \$100.000.000 es...

\$20.000.000

**PARTIDA SEGUNDA:** Se les adjudica por estípites una quinta (1/5) parte de la suma total de dineros depositados en la siguiente cuenta de ahorros DAFUTURO número 0600-0270-0025-4208 abierta ante el Banco DAVIVIENDA, oficina "Seminario" de Barranquilla, el 18 de agosto de 2010.

**AVALUO:** Según información suministrada por el Banco DAVIVIENDA, el avalúo o los recursos totales depositados en la cuenta de ahorros DAFUTURO, con corte al mes de abril de 2014, es de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y Siete PESOS CON 60/100 MONEDA LEGAL (\$3.926.377.60).

La quinta parte de \$3.926.377.60 es...

\$785.275,52

**PARTIDA TERCERA:** Se les adjudica por estípites una quinta (1/5) parte de la suma total de dineros depositados en la cuenta de ahorros número 0270-7007-3971, abierta ante el banco DAVIVIENDA, oficina "Seminario" de Barranquilla, el 26 de julio de 2010.

**AVALUO:** Según información suministrada por el Banco DAVIVIENDA, el avalúo o los recursos totales existentes en la cuenta de ahorros, con corte a 30 de noviembre de 2013, es la suma de

UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE  
MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON  
25/100 MONEDA LEGAL (\$1.969.814,25).

La quinta parte de \$1.969.814,25 es ... \$393.962,85

d) HIJUELA DE LOS HEREDEROS: IVAN  
ALBERTO COHEN CASTRO, C.C. No.  
73.549.555. KATIA SUGEY COHEN  
CASTRO, C.C. No. 50.987.602. HUMBERTO  
RANGEL COHEN BOHORQUEZ, C.C. No.  
8.712.835. ALVARO JOSE COHEN  
CASTRO, C.C. No. 78.033.641. ANA ELENA  
BOHORQUEZ CARDENAS, C.C. No.  
22.907.108. DELFINA DEL SOCORRO  
COHEN BOHORQUEZ, C.C. No.  
45.576.658. FRANCISCO SANTANDER  
COHEN NAVARRO, C.C. No. 3.861.176.  
ROCIO DEL CARMEN COHEN  
BOHORQUEZ, C.C. No. 32.651.365

Por su asignación:

Se le adjudican...

\$21.179.238,37

Se integra y paga así:

**PARTIDA PRIMERA:** Se les adjudica por  
estirpes y en proindiviso una quinta (1/5) parte  
del derecho de dominio en relación con el  
siguiente inmueble:

Se trata de un predio urbano, situado en el  
municipio de El Carmen de Bolívar, en la Calle 25  
No. 43-30, junto con sus mejoras y anexidades  
legalmente constituidas y que se distingue con  
los siguientes linderos: **NORTE**, colinda, calle 25  
en medio, con predio de sucesores de **ELISEO**  
**PAREDES** y mide 26.51 metros; **SUR**, colinda con  
predio de **VITALIANO LEGUÍA** y predio que es ó  
fue de **ERASMO CASTILLO BARRIOS** y mide  
32.85 metros; **ORIENTE**, colinda con predio de  
sucesores de **NICOLAS MEDINA VARGAS** y mide  
29.92 metros; **OCCIDENTE**, colinda con predio  
de sucesores de **LEONCIO BLANCO** y mide 29.39  
metros.

Este inmueble tiene como referencia catastral el  
código numérico 01-01-035-003 y área total 849  
metros cuadrados.

209

15

La causante adquirió la propiedad a través de escritura pública No. 394 del 12 de Septiembre de 1990, inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos, Públicos de El Carmen de Bolívar, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 062-7527, anotación No. 05, sin número de radicación visible en la anotación.

**AVALUO:** El inmueble antes descrito tiene un avalúo comercial de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$100.000.000).

La quinta parte de \$100.000.000 es... \$20.000.000

**PARTIDA SEGUNDA:** Se les adjudica por estípulas una quinta (1/5) parte de la suma total de dineros depositados en la cuenta de ahorros DAFUTURO número 0600-0270-0025-4208 abierta ante el Banco DAVIVIENDA, oficina "Seminario" de Barranquilla, el 18 de agosto de 2010.

**AVALUO:** Según información suministrada por el Banco DAVIVIENDA, el avalúo o los recursos totales depositados en la cuenta de ahorros DAFUTURO, con corte al mes de abril de 2014, es de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y Siete PESOS CON 60/100 MONEDA LEGAL (\$3.926.377,60).

La quinta parte de \$3.926.377,60 es... \$785.275,52

**PARTIDA TERCERA:** Se les adjudica por estípulas una quinta (1/5) parte de la suma total de dineros depositados en la cuenta de ahorros número 0270-7007-3971, abierta ante el banco DAVIVIENDA, oficina "Seminario" de Barranquilla, el 26 de julio de 2010.

**AVALUO:** Según información suministrada por el Banco DAVIVIENDA, el avalúo o los recursos totales existentes en la cuenta de ahorros, con corte a 30 de noviembre de 2013, es la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON 25/100 MONEDA LEGAL (\$1.969.814,25).

La quinta parte de \$1.969.814,25 es ... \$393.962,85

26

16

e) HIJUELA DE LOS HEREDEROS:  
**CARLOS ENRIQUE PEREIRA COHEN**, C.C.  
 No. 9.107.457. **VICTOR MANUEL PEREIRA  
 PERILLA**, C.C. No. 92.532.616. **AIDA T.  
 PEREIRA DE ARDILA**, C.C. No.  
 33.112.312. **CESAR E. PEREIRA COHEN**,  
 C.C. No. 9.109.074.

Por su asignación:

Se le adjudican...

\$21.179.238,37

Se integra y paga así:

**PARTIDA PRIMERA:** Se les adjudica por estirpes y en proindiviso una quinta (1/5) parte del derecho de dominio en relación con el siguiente inmueble:

Se trata de un predio urbano, situado en el municipio de El Carmen de Bolívar, en la Calle 25 No. 43-30, junto con sus mejoras y anexidades legalmente constituidas y que se distingue con los siguientes linderos: **NORTE**, colinda, calle 25 en medio, con predio de sucesores de **ELISEO PAREDES** y mide 26.51 metros; **SUR**, colinda con predio de **VITALIANO LEGUIA** y predio que es ó fue de **ERASMO CASTILLO BARRIOS** y mide 32.85 metros; **ORIENTE**, colinda con predio de sucesores de **NICOLAS MEDINA VARGAS** y mide 29.92 metros; **OCCIDENTE**, colinda con predio de sucesores de **LEONCIO BLANCO** y mide 29.39 metros.

Este inmueble tiene como referencia catastral el código numérico 01-01-035-003 y área total 849 metros cuadrados.

La causante adquirió la propiedad a través de escritura pública No. 394 del 12 de Septiembre de 1990, inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de El Carmen de Bolívar, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 062-7527, anotación No. 05, sin número de radicación visible en la anotación.

**AVALUO:** El inmueble antes descrito tiene un avalúo comercial de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$100.000.000).

La quinta parte de \$100.000.000 es...

\$20.000.000

m2

17

**PARTIDA SEGUNDA:** Se les adjudica por estípulas una quinta (1/5) parte de la suma total de dineros depositados en la cuenta de ahorros DAFUTURO número 0600-0270-0025-4208 abierta ante el Banco DAVIVIENDA, oficina "Seminario" de Barranquilla, el 18 de agosto de 2010.

**AVALUO:** Según información suministrada por el Banco DAVIVIENDA, el avalúo o los recursos totales depositados en la cuenta de ahorros DAFUTURO, con corte al mes de abril de 2014, es de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCENTOS SETENTA Y Siete PESOS CON 60/100 MONEDA LEGAL (\$3.926.377,60).

La quinta parte de \$3.926.377,60 es... \$785.275,52

**PARTIDA TERCERA:** Se les adjudica por estípulas una quinta (1/5) parte de la suma total de dineros depositados en la cuenta de ahorros número 0270-7007-3971, abierta ante el banco DAVIVIENDA, oficina "Seminario" de Barranquilla, el 26 de julio de 2010.

**AVALUO:** Según información suministrada por el Banco DAVIVIENDA, el avalúo o los recursos totales existentes en la cuenta de ahorros, con corte a 30 de noviembre de 2013, es la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON 25/100 MONEDA LEGAL (\$1.969.814,25).

La quinta parte de \$1.969.814,25 es ... \$393.962,85

**TOTAL...** ===== \$105.896.191,85 = \$105.896.191,85

## 7. CONCLUSIONES

Por tratarse de una sucesión intestada de bienes, con varios herederos, donde cuatro grupos de herederos, con excepción de la heredera **ELITH COHEN DE ESLAITH**, actúan como herederos en representación de sus padres fallecidos y por tanto heredan por estípulas, no hubo posibilidad de distribuir los bienes herenciales, de tal manera que el cien por ciento de alguno de los bienes le correspondiera individualmente a la heredera por cabezas **ELITH COHEN DE ESLAITH**, o a alguno de los grupos de herederos que heredan por estípulas a la causante.

Por lo anterior, surgen comunidades de copropietarios en relación con los tres bienes herenciales repartidos entre los herederos, comunidad que implica la copropiedad de todos los herederos reconocidos respecto de los bienes de la herencia distribuidos.

222

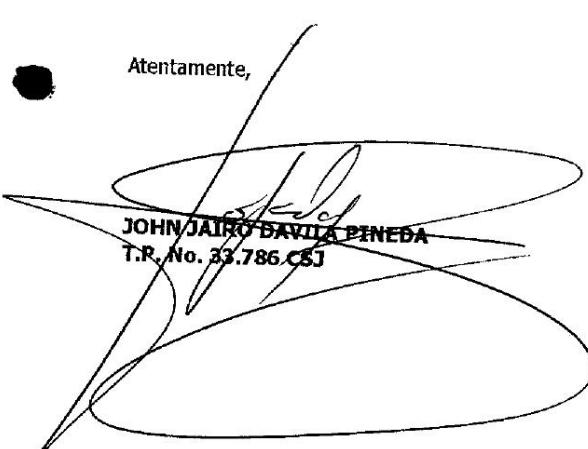
1.8

Dejo así realizado el trabajo de partición y solicito al señor Juez le imparta la debida aprobación.

**RENUNCIA PARCIAL DE TERMINOS**

Renuncio al término restante otorgado por el despacho judicial para la elaboración de este trabajo y hago devolución del expediente que contiene el juicio sucesorio, en las mismas condiciones en que lo recibí.

Atentamente,

  
JOHN JAIRO DAVILA PINEDA  
T.R. No. 33.786.C53


**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**
**CALE 24 No. 45-34, Segundo piso**
**Correo: j01prfcbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co**
**SGC**
*Consejo Superior  
de la Judicatura*
**Telefax: (095) 686-1100 ext. 111**
**SENTENCIA No. 30**
**Radicado No. 132443184001-2013-00101-00**
**EL CARMEN DE BOLÍVAR, MAYO OCHO (8) DE DOS MIL QUINCE(2015)**

<b>Tipo de proceso:</b> SUCESIÓN INTESTADA RAD.2013-0101-00
<b>Demandante/Accionante:</b> ELITH COHEN DE ESLAITH y Otros
<b>Demandado/Accionado:</b> JOSEFA MARÍA COHEN REDONDO

**I. OBJETO A DECIDIR**

Al Despacho demanda de sucesión intestada de la causante JOSEFA MARÍA COHEN REDONDO, fallecida en la ciudad de Barranquilla, el día 18 de Julio de 2013, iniciado por ELITH COHEN DE ESLAITH, CESAR DE JESÚS COHEN DONADO, ELOY RAFAEL COHEN ROZO, DELFINA COHEN ROZO, TERESA ROZO DE COHEN, JOSEFA MARÍA COHEN BELTRÁN, ROSANGELICA RUIZ COHEN, IVÁN ALBERTO COHEN CASTRO, KATIA SUGEY COHEN CASTRO, HUMBERTO RANGEL COHEN BOHORQUEZ, ÁLVARO JOSÉ COHEN CASTRO, , ANA ELENA BOHORQUEZ CÁRDENAS, DELFINA DEL SOCORRO COHEN BOHORQUEZ, FRANCISCO SANTANDER COHEN NAVARRO, ROCÍO DEL CARMEN COHEN BOHORQUEZ, CARLOS ENRIQUE PEREIRA COHEN, VÍCTOR MANUEL PEREIRA PERILLA, AIDA T. PEREIRA DE ARDILA y CESAR E. PEREIRA COHEN, por intermedio de apoderado judicial doctor JOHN JAIRO DÁVILA PINEDA, para proferir sentencia aprobatoria de la partición.

**II. HECHOS.**

**PRIMERO:** La causante JOSEFA MARÍA COHEN REDONDO, falleció el día 18 de Junio de 2013.

**SEGUNDO:** La causante JOSEFA MARÍA COHEN REDONDO, quien en vida se identificó con la C. C. No. 22.290.110, tuvo como su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de El Carmen de Bolívar.

**TERCERO:** La causante JOSEFA MARÍA COHEN REDONDO, fue hija del matrimonio constituido por los señores ELOY COHEN MEZA y DELFINA REDONDO DE COHEN.

**CUARTO:** La causante en vida no contrajo matrimonio de ninguna clase, tampoco constituyó Unión Marital de Hecho con nadie, por ende, no hay sociedad conyugal de bienes, o sociedad patrimonial de hecho de bienes extramarital que disolver y liquidar.

**QUINTO:** La causante en vida no procreo ningún hijo y como sus padres ELOY COHEN MEZA y DELFINA REDONDO DE COHEN, están fallecidos, los órdenes sucesorales primero y segundo se encuentran desocupados o vacantes, teniendo vocación hereditaria sobre sus bienes, los integrantes de tercer orden hereditario, sus demás hermanos aún vivos y/o descendencia de los hermanos.

**SEXTO:** Como el orden hereditario llamado a ocupar o recibir la herencia es el tercero, reclaman la herencia ELITH COHEN DE ESLAITH, quien actúa en calidad de heredera de la causante JOSEFA MARÍA COHEN REDONDO, por ser su hermana; CESAR DE JESÚS COHEN DONADO, quien actúa en su condición de heredero por representación de su fallecido padre



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

**CALE 24 No. 45-34, Segundo piso**

Correo: j01prfcbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Telefax: (095) 686-1100 ext. 111**

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

## **SENTENCIA No. 30**

Radicado No. 132443184001-2013-00101-00

Código: FO - 015 Versión: 01 Fecha: 14-10-2014

Página 2 de 6



## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

CALE 24 No. 45-34, Segundo piso

Correo: [j01prfcbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfcbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: (095) 686-1100 ext. 111

Consejo Superior  
de la Judicatura

### SENTENCIA No. 30

Radicado No. 132443184001-2013-00101-00

heredero por representación del señor NERIS EDUARDO PEREIRA COHEN, fallecido el 19 de julio de 2004, este último difunto era heredero por representación de su hoy difunta madre señora INÉS AMINTA COHEN REDONDO.

### III ACTUACIÓN PROCESAL

La Solicitud fue admitida por auto de fecha Noviembre 19 de 2013, en el cual se declaró abierto el proceso de sucesión intestada de la causante JOSEFA MARÍA COHEN REDONDO, se ordenó emplazar a los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión a hacer valer sus derechos. El edicto se publicó en el diario "El Universal" de la ciudad de Cartagena, el día 15 de Diciembre de 2013 y en una emisora local. Vencido los términos de emplazamiento fijo fecha de audiencia de inventarios y avalúos en auto de Mayo 13 de 2014, notificado en estado No. 046 de Mayo 15 de 2014 fijando fecha de audiencia para el día 22 de mayo de 2014, compareció el apoderado de los herederos reconocidos y los presentó. Por auto de fecha Mayo 27 de 2014 notificado por estado No. 032 de mayo 29 de 2014, se dio traslado de los inventarios y avalúos. En auto del 09 de Junio de 2014, se aprobaron los inventarios y avalúos notificándose por estado 058 del de Junio 11 de 2014. Se decretó la partición por auto de fecha junio 21 de 2014 y se reconoció al doctor JOHN JAIRO DÁVILA PINEDA a quien se le posesionó y se procedió a hacer la entrega del expediente para que en el término de 10 días los presenta. Presentada la partición EL 25 DE JULIO DE 2014 en auto del 28 DE Julio del 2014 se abstuvo el juzgado de aprobar la partición por existir dos procesos de sucesión en distintos juzgados., auto notificado por Estado 079 de julio 30 de 2014. . El primero de agosto del 2014 el apoderado de los demandantes interpone reposición contra el auto que se abstiene de aprobar la partición, , de la cual se dio traslado por secretaría de la reposición. En auto de septiembre 12 de 2014 se ordenó oficial al Juzgado de Barranquilla en los términos solicitados por el recurrente antes de resolver la reposición. Se recibió certificado del JUZGADO PRIMERO ORAL DE BARRANQUILLA EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2014. En auto del 02 de Febrero de 2015, notificado por estado No 013 de Febrero 04 de 2015 se dio traslado por cinco días para que ejercieran sus derechos Y no fue presentada objeción alguna estando para revisar e impartir su aprobación de estar conforme a derecho. El 19 de febrero del 2015 SOLICITAN SE PRONUNCIE SENTENCIA. El 10 de marzo del 2015 el apoderado de los interesados presenta nuevo escrito aportando acta de bautismo y poder a el otorgado por la heredera AMELIA SOFÍA COHEN DE BERNAL, . En auto del 12 de Marzo del 2015 se reconoce a la SRA. AMELIA SOFÍA COHEN DE BERNAL COMO HEREDERA EN SU CONDICIÓN DE HERMANA DE LA CAUSANTE y se ordena rehacer la partición para que se incluya a la nueva heredera. Notificado por Estado 040 del 16 de Marzo de 2015 . El 18 de marzo el partidor designado rehace la partición incluyendo a la nueva heredera. Estando en estos momentos el proceso para decidir sobre la aprobación de la partición.

### IV PRETENSIONES

**PRIMERO:** Solicitud el apoderado judicial de los demandantes que previos los trámites de ley se declare abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante JOSEFA MARÍA COHEN REDONDO.

**SEGUNDO:** Se reconozca como herederos y en las condiciones u órdenes hereditarias determinadas en el hecho sexto y con derechos a los bienes herenciales a los señores ELITH COHEN DE ESLAITH, CESAR DE JESÚS COHEN DONADO, ELOY RAFAEL COHEN ROZO, DELFINA COHEN ROZO, TERESA ROZO DE COHEN, JOSEFA MARÍA COHEN BERTRÁN,



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

**CALE 24 No. 45-34, Segundo piso**

**Correo: j01prfcbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Telefax: (095) 686-1100 ext. 111**

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

*260*  
*SGC*

**SENTENCIA No. 30**

Radicado No. 132443184001-2013-00101-00

ROSANGELICA RUIZ COHEN, IVÁN ALBERTO COHEN CASTRO, KATIA SUGEY COHEN CASTRO, HUMBERTO RANGEL COHEN BOHORQUEZ, ÁLVARO JOSÉ COHEN CASTRO, ANA ELENA BOHORQUEZ CÁRDENAS, DELFINA DEL SOCORRO COHEN BOHORQUEZ, FRANCISCO SANTANDER COHEN NAVARRO, ROCÍO DEL CARMEN COHEN BOHORQUEZ, CARLOS ENRIQUE PEREIRA COHEN, VÍCTOR MANUEL PEREIRA PERILLA, AIDA T. PEREIRA DE ARDILA y CESAR E. PEREIRA COHEN y AMELIA SOFÍA COHEN DE BERNAL.

**TERCERO:** Que se ordene la elaboración de inventarios y avalúos. Que se cite y emplace a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.

**V PRUEBAS**

Con la presentación de la demanda se aportaron las siguientes pruebas documentales:

- 1) Partida de Bautismo de JOSEFA MARÍA COHEN REDONDO.
- 2) Copia del acta de defunción de la causante JOSEFA MARÍA COHEN REDONDO, de la Registraduría del estado Civil serial No. 07285602
- 3) Copia del acta de defunción de ELOY COHEN MEZA y DELFINA COHEN DE REDONDO, serials 4923220 y 4923219.
- 4) Folio de matrícula Inmobiliaria No. 062-7527 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.
- 5) Copia auténtica de la E. P. No. 394 de Septiembre 12 de 1990 de la Notaría Única de El Carmen de Bolívar.
- 6) Constancia de la Cuenta de Ahorros No. 0270-7007-3971 del Banco Davivienda a nombre de JOSEFA MARÍA COHEN REDONDO.
- 7) Partida de bautismo de ELITH COHEN REDONDO
- 8) Registro civil de nacimiento de CESAR DE JESÚS COHEN DONADO.
- 9) Partida de bautismo de CÉSAR HUMBERTO COHEN REDONDO.
- 10) Registro civil de nacimiento de CÉSAR COHEN REDONDO.
- 11) Registro Civil de nacimiento de ELOY RAFAEL COHEN ROZO.
- 12) Partida de bautismo de ÁLVARO JOSÉ COHEN REDONDO.
- 13) Registro civil de matrimonio Serial No. 04890244 de ÁLVARO JOSÉ COHEN REDONDO y TERESA ROZO LEMUS.
- 14) Registro de defunción de ÁLVARO JOSÉ COHEN REDONDO, serial 328256.
- 15) Registro civil de nacimiento de DELFINA DEL SOCORRO COHEN ROZO.
- 16) Registro civil de nacimiento de ÁLVARO DE JESÚS COHEN ROZO.
- 17) Partida de matrimonio de ÁLVARO JOSÉ COHEN REDONDO y TERESA ROZO LEMUS.
- 18) Registro de defunción de ÁLVARO JOSÉ COHEN ROZO, serial 1458330.
- 19) Registro civil de nacimiento de TERESA ROZO LEMUS Serial 42208577.
- 20) Registro civil de nacimiento de JOSEFA MARÍA COHEN BELTRÁN Tomo 36 Folio 399.
- 21) Registro civil de nacimiento de ROSANGELICA RUÍZ COHEN, serial 23913916.
- 22) Registro civil de nacimiento de CARMEN CECILIA COHEN BELTRÁN Tomo 36 Folio 400 de la Notaría Única de El Carmen de Bolívar.
- 23) Registro de defunción de CARMEN CECILIA COHEN BERTRÁN Serial 5743819.
- 24) Registro civil de nacimiento de IVÁN ALBERTO COHEN CASTRO, Serial 8439901.
- 25) Partida de bautismo de SANTANDER COHEN REDONDO Serial 103675.
- 26) Registro de defunción de SANTANDER COHEN REDONDO, Serial 2208141.
- 27) Registro civil de nacimiento de KATIA SUGEY COHEN CASTRO, serial 8439902 de la Notaría Única de El Carmen de Bolívar.
- 28) Registro civil de nacimiento de HUMBERTO RANGEL COHEN BOHÓRQUEZ Serial No. 5071191 de la Notaría Única de El Carmen de Bolívar.


**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**
SGC
**CALE 24 No. 45-34, Segundo piso**
**Correo: [j01prfcbolivar@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfcbolivar@cendol.ramajudicial.gov.co)**
**Telefax: (095) 686-1100 ext. 111**
*Consejo Superior  
de la Judicatura*
**SENTENCIA No. 30**
**Radicado No. 132443184001-2013-00101-00**

- 29) Registro civil de Nacimiento de CARLOS ALEJANDRO COHEN TORRES, Serial 26146962 de la Registraduría del estado Civil de Palmar de Varela.
- 30) Registro civil de nacimiento de PABEL JOSÉ COHEN TORRES Serial 26146963 de la Registraduría del estado Civil de Palmar de Varela.
- 31) Registro civil de nacimiento de PABEL ARNOL COHEN HERNÁNDEZ, Serial 5071190.
- 32) Registro de defunción de PABEL ARNOL COHEN HERNÁNDEZ, Serial 3014808.
- 33) Registro civil de nacimiento de ÁLVARO JOSÉ COHEN CASTRO, serial 13831031 de la Notaría única de El Carmen de Bolívar.
- 34) Registro civil de nacimiento de CESAR GUILLERMO COHEN BOHÓRQUEZ, Serial 44022467 de la Notaría de El Carmen de Bolívar.
- 35) Registro de defunción de CÉSAR GUILLERMO COHEN BOHÓRQUEZ, Serial No. 2123210 de la Notaría 3<sup>a</sup> de Barranquilla.
- 36) Registro civil de nacimiento de DELFINA DEL SOCORRO COHEN BOHÓRQUEZ, Serial No. 5071193 de la Notaría única de El Carmen de Bolívar.
- 37) Registro civil de nacimiento de FRANCISCO SANTANDER COHEN NAVARRO, Serial No. 13831387 de la notaría única de El Carmen de Bolívar.
- 38) Registro civil de nacimiento de ROCÍO COHEN BOHÓRQUEZ, Serial 41081922 de la Notaría Única de El Carmen de Bolívar.
- 39) Partida de bautismo de INÉS AMINTA COHEN REDONDO.
- 40) Certificado de defunción d INÉS AMINTA COHEN DE PEREIRA, Serial 06685572 de la Notaría de Sincelejo.
- 41) Registro de nacimiento de VÍCTOR MANUEL PEREIRA PERILLA, serial 3691255 de la Notaría 1<sup>a</sup> de Sincelejo.
- 42) Registro de nacimiento de Neri Eduardo Pereira cohen Tomo 32 Folio 544 de la Notaría Única de El Carmen de Bolívar.
- 43) Registro de defunción de NERIS EDUARDO PEREIRA COHEN, Serial 04061843 de la Notaría 2<sup>a</sup> de Sincelejo.
- 44) Registro civil de nacimiento de AIDA TERESA PEREIRA COHEN Tomo 32 Folio 542 de la notaría única de El Carmen de Bolívar.
- 45) Registro civil de Nacimiento de CÉSAR EMIRO PEREIRA COHEN, Tomo 34 Folio 54 de la Notaría Única de El Carmen de Bolívar.
- 46) Certificado del JUZGADO PRIMERO ORAL DE FAMILIA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA.
- 47) PARTIDA DE BAUTISMO DE AMELIA SOFÍA COHEN REDONDO. Libro 31, Folio 27 Número 125 de la parroquia Nuestra Señora del Carmen

**VI CONSIDERACIONES**

La existencia de las personas naturales termina con la muerte real o presuntiva, y con esta, se transfieren una serie de derechos que estaban en cabeza del difunto a los herederos que pueden ser a título Universal o singular. Ya sea porque se suceden en todos los bienes o derechos u obligaciones transmisibles.

El señor partidor presentó la partición adjudicando a cada uno de los diecinueve (19) herederos reconocidos ELITH COHEN DE ESLAITH, - CESAR DE JESÚS COHEN DONADO, ELOY RAFAEL COHEN ROZO, DELFINA COHEN ROZO, TERESA ROZO DE COHEN, JOSEFA MARÍA COHEN BERTRÁN, ROSANGELICA RUIZ COHEN, IVÁN ALBERTO COHEN CASTRO, KATIA SUGEY COHEN CASTRO, HUMBERTO RANGEL COHEN BOHORQUEZ, ÁLVARO JOSÉ COHEN CASTRO, , ANA ELENA BOHORQUEZ CÁRDENAS, DELFINA DEL SOCORRO COHEN BOHORQUEZ, FRANCISCO SANTANDER COHEN NAVARRO, ROCÍO DEL CARMEN COHEN BOHORQUEZ, CARLOS ENRIQUE PEREIRA COHEN, VÍCTOR MANUEL PEREIRA PERILLA, AIDA T. PEREIRA DE ARDILA y CESAR E. PEREIRA COHEN, Y AMELIA SOFÍA COHEN DE BERNAL en una cuota parte del valor total dado al inmueble en la diligencia de Inventarios y avalúos, el cual es de \$100.000.000,00 y la suma de \$3.926.377,60 depositada en el

**Código: FO - 015      Versión: 01      Fecha: 14-10-2014**
**Página 5 de 6**



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

**CALE 24 No. 45-34, Segundo piso**

**Correo: j01prfcbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Telefax: (095) 686-1100 ext. 111**

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

*26/V  
ACT*  
**SGC**

**SENTENCIA No. 30**

**Radicado No. 132443184001-2013-00101-00**

Banco DAVIVIENDA, Cuenta de ahorros No. 0600-0270-0025-4208, más los depósitos por valor de \$1.969.814,25 en la Cuenta de Ahorros No. 0270-7007-3971, para un gran total de \$105.896.191,85 de activos. La causante no dejó pasivos.

Por todo lo anteriormente esbozado y por venir ajustada a derecho el trabajo partición, este Estrado Judicial no existiendo reparo alguno del auto que confirió traslado a todos los interesados, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 611 numeral 6º, del C. de P. C. se dictara sentencia aprobatoria de la partición de los bienes sucesoriales de la causante JOSEFA MARÍA COHEN REDONDO, fallecida en la ciudad de Barranquilla, el dia 18 de Julio de 2013, impartiendo la aprobación al TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES SUCESORALES, realizada por el partidor doctor JOHN JAIRO DÁVILA PINEDA. Así mismo se ordenará la entrega a los interesados de las copias auténticas necesarias para el registro ante la Oficina de Instrumentos Pùblicos de esta municipalidad.

Se deja constancia que el proceso fue revisado y no se vislumbra causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado total o parcialmente. Pues se acredito que el otro proceso que se adelantó en Barranquilla le fue aplicado desistimiento tácito, además la SRA. AMELIA SOFÍA COHEN DE BERNAL, también fue reconocida como heredera dentro del proceso que nos ocupa, quien era la que al parecer había promovido el otro proceso en BARRANQUILLA. Por lo que estarían todos los herederos de la causante reconocidos y adjudicado de acuerdo a su calidad de hermana o sobrino(a) de la causantes.

En mérito de lo antes expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

**RESUELVE:**

**1º) Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sucesoriales de la causante JOSEFA MARÍA COHEN REDONDO, fallecida en la ciudad de Barranquilla, el dia 18 de Julio de 2013. Quien en vida se identificaba con C.C. No. 22.290.110**

**2º) Inscríbase la partición y esta sentencia en los libros de la oficina de Instrumentos Pùblicos de esta municipalidad, donde está inscrito el bien inmueble distinguido con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 062-7527. Y librense los oficios a las entidades correspondientes donde estén los bienes adjudicados a los herederos.**

**3º) Expídense copias auténticas del trabajo de partición y de este fallo para efectos del registro y a costas de los interesados. Protocolícese el expediente en la Notaría que designen los interesados.**

**4º) Una vez ejecutoriada esta sentencia, hágase la anotación en los libros correspondientes y archívese el expediente.**

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mary Luz Barrios Trocha*  
**MARY LUZ BARRIOS TROCHA**  
Jueza